

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. ~~14 ENE 2022~~

Proceso No. 11001400308620180056300

Se deniega la anterior solicitud de suspensión, por no darse los presupuestos del inciso primero del art 161 del Código General del Proceso, toda vez que el presente asunto ya cuenta con decisión de instancia.

De otro, **ACEPTASE LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos precedentes obrantes a folio 29 a 35 del cuaderno principal.

Téngase como **CESIONARIA** y nuevo demandante a **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING SAS**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **SCOTIBANK COLPATRIA S.A.**, al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 4 de hoy 17 ENE 2022 a las 8:00 a.m. SECRETARIA

YRC